



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Mayo 19 de 2022. revisado el expediente se encontró que el Curador Ad-Litem designado, Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, allegó escrito manifestando su imposibilidad de aceptar la designación que le hiciere el despacho, sin embargo, se puede observar que a la misma no se adjuntaron las certificaciones de los procesos relacionados, donde funge como curador o abogado de oficio.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00012

Vista la constancia secretarial que antecede y ante la ausencia de las constancias que justifiquen la no aceptación por parte del profesional designado, se ordena requerir al Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, para que se sirva remitir las constancias de los procesos donde figura como curador o abogado de oficio, que apoyen la justificación que le impide aceptar el nombramiento, todo ello en el término de cinco (05) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior a fin que el proceso siga su curso normal sin más dilaciones.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente a la dirección de correo electrónico del togado y hágase el seguimiento para el conteo del término judicial aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca19b99560c8fcde106e7ac77d909d8502269a851f9285250f1d8c2d60bd39a**

Documento generado en 19/05/2022 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>